



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00489458-NEU-DESP#SDTA - DESIGNACIONES RELEVAMIENTO TERRITORIAL- SDTyA-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-00489458-NEU-DESP#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y Decreto modificatorio N° 0002/19 sustituido por el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, el Decreto DECTO-2022-421-E-NEU-GPN y el Decreto N° 181/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto DECTO-2022-421-E-NEU-GPN se convalida el Convenio Específico de Co-ejecución – Programa Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ley Nacional 26.160 / Prórrogas Ley Nacional 26.554 / 26.894 / 27.400 (Convenio CONVE-2021-98715701-APN-INAI#MJ) firmado el 15 de octubre de 2021 entre la Provincia del Neuquén y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas;

Que el convenio antes mencionado tiene por objeto continuar con la implementación del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras que, en forma actual tradicional y pública, ocupan las Comunidades de los Pueblos Indígenas de la Provincia del Neuquén;

Que por Resolución N° 227/21 queda vacante el cargo de Dirección de Desarrollo Humano -Ley 26.160- Nivel FS2, más el adicional del 33.16% de la bonificación por “responsabilidad Jerárquica y Mayor Disponibilidad” prevista en el artículo 34° de la Ley 2265 dependiente de la Dirección General de Área Legal de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada mediante el Decreto N° 181/20, por la renuncia al cargo presentada por Florencia Romina Pasetto – CUIL N° 27-27215594-7;

Que el Artículo 51° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, establece que el Poder Ejecutivo puede crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas del personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, y para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley;

Que resulta imprescindible realizar modificaciones orientadas a optimizar el funcionamiento del programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto es necesario proceder al dictado de la norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE la Resolución N° 227/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente que como documento **IF-2022-00542928-NEU-ADMRH#SDTA** forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-00489458-NEU-DESP#SDTA.

**Artículo 2°:** CRÉASE/INCORPÓRASE en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada por el Decreto N° 181/20, los cargos que se indican en el documento **IF-2022-00644029-NEU-ADMRH#SDTA** que forma parte del presente, con las categorías más las asignaciones de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265, a partir de la firma de la norma.

**Artículo 3°:** DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a las personas y en las categorías que se detallan en el documento **IF-2022-00801106-NEU-ADMRH#SDTA** de la presente norma, con más la bonificación prevista en el artículo 34° de la Ley 2265 que en cada caso se indica, a partir de la firma de la norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y /o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a las partidas que correspondan del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 5°:** NOTIFÍQUESE la presente a través de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

